



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: ORLANDO GUZMAN POLO  
DEMANDADO: GABRIEL MOSCARELA TORRIJOS  
RADICADO: 47189310300120190015800

DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Por auto del pasado 15 de septiembre se autorizó al demandante enterar al señor GABRIEL MOSCARELA TORRIJOS al medio electrónico que informó.

No obstante, según se comprende de lo que informa en memorial del 20 de octubre reciente y lo que afirma el apoderado del demandado, la carga del enteramiento no se cumplió por no contarse con la demanda y sus anexos en medio electrónico, de ahí que pida a este juzgado su materialización.

Así, por vía electrónica, la secretaría de este despacho remitió el 26 de octubre al email [joerluisverbar@hotmail.com](mailto:joerluisverbar@hotmail.com), el archivo digital correspondiente a este asunto, por lo que a voces del Art. 80 del decreto 806 de 2020, el demandado se entiende notificado personalmente transcurridos 2 días desde esa data (28 de octubre), empezando a transcurrir el traslado desde el 29 siguiente.

De otra parte, se evidencia que por memorial radicado el 28 de febrero de este año, el abogado WILLIAM CABARCAS GOMEZ, sustituyó el poder a él conferido, actuando la profesional TANYA JIMENO TEJEDA en este asunto, consecuencia de ese pedido, como se ve a folio 18 a 23, no obstante, el doctor WILLIAM retomó el mandato a partir del 11 de septiembre, generando con ello, la revocatoria de la sustitución.

Finalmente, en misiva del 5 de octubre el mencionado abogado pone de presente el fallecimiento del demandante y pide se tenga como sucesores procesales "a su padre y hermana"; no obstante, no se allegó prueba de ese suceso y menos de la calidad de herederos de quienes asumen el lugar del promotor de esta causa, por lo que el despacho se abstiene de emitir pronunciamiento al respecto hasta tanto no se arrimen los respaldos documentales pertinentes.

En consecuencia:

**RESUELVE**

yo el juez  
sugár  
so a so

1- **TENER POR NOTIFICADO** al demandado a partir del 28 de octubre de este año. En consecuencia, el término de traslado conferido en el auto admisorio empezó a avanzar desde el 29 siguiente, conforme a lo brevemente esbozado en precedencia.

2. **RECONOZCASE** al abogado JORGE LUIS VERGARA BARROS, quien se identifica con c.c. N° 85.449.845 y TP. N° 126.772<sup>1</sup> del C. S. de la J., como apoderado del señor GABRIEL MOSCARELA TORRIJOS bajo las facultades conferidas en el memorial poder respectivo.

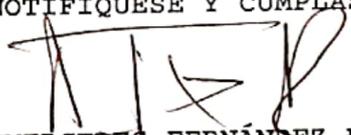
3. **RECONOZCASE** a la doctora TANYA JIMENO TEJEDA, quien se identifica con c.c. N° 45.754.961 y T.P. N° 115.040<sup>2</sup> del C. S. de la J., como apoderada sustituta del demandante.

4. **ENTIENDASE** revocada la sustitución efectuada por el apoderado del demandante a partir 11 de septiembre de ese año, fecha en que reasumió su designación.

5. **ABTENERSE** el despacho de emitir pronunciamiento frente a lo solicitud de sustitución procesal elevada por el apoderado demandante, conforme a lo dicho en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez

  
**ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS**

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 048

VISITAR:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienega/54>

<sup>1</sup> Vigente conforme a la consulta que se realizó:

[file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDF%20\(23\).pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDF%20(23).pdf)

<sup>2</sup> Vigente conforme a la consulta que se realizó:

[file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDF%20\(24\).pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDF%20(24).pdf)